



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 055

Por auto calendado diez de noviembre de 2023, se designó a la profesional del derecho JENNY FERNANDA ÁVILA MARÍN apoderada de oficio de la señora **ADIELA AGUIRRE MEJÍA**, para tramitar proceso de DIVORCIO y posterior LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor **SAMUEL AGUIRRE LONDOÑO**, designación que le fue notificada mediante oficio No. 0725 el día 21 de noviembre de 2023.

El día 23 del mismo mes y año, la abogada designada allegó escrito mediante el cual manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo en razón a que desde el mes de marzo de 2023 se desempeña como Profesional Universitario adscrita a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Guainía.

Anexó como prueba copia del decreto No. 210 de 2023 por medio del cual se hace el nombramiento, copia del Decreto No. 822 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual se prorroga su nombramiento y las actas de posesión del cargo.

Teniendo en cuenta que la apoderada designada dentro de estas diligencias se desempeña actualmente como empleada pública, lo que la inhabilita para ejercer el cargo de apoderada de oficio, se aceptará la excusa presentada, se relevará del cargo y se le designará a la solicitante un nuevo apoderado de oficio. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación para no aceptar el cargo de apoderada de oficio presenta la profesional del derecho JENNY FERNANDA ÁVILA MARÍN.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada de oficio a la doctora JENNY FERNANDA ÁVILA MARÍN y nombrar en su reemplazo a la doctora SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL NARANJO, T. P. No. 330.414 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificada en la carrera 21 No. 25-32 oficina 203 Edificio Colombo, o en el correo electrónico aristizabalsandra250@gmail.com, celular 313-2661620.

Hágasele saber a la apoderada que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación, o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 s.m.l.v (artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fdaeb7f610ffef01b45f781e570e9a9ffcc9663ee7d15d6f425fe25f682302**

Documento generado en 24/01/2024 07:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>